

24



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 12 de mayo de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. **69.100.450-8**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° **12.764.232-4**, ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, en lo sucesivo "**EL MANDANTE**" y el Sr. **CRISTIAN FERNANDO ARAVENA FUENZALIDA**, RUT.: **14.507.700-0**, con domicilio en Lote 1 de la HJ. IDAHUE S/N LICANTEN de la comuna de Licantén en adelante "**EL MANDATARIO**", han convenido el siguiente contrato.

PRIMERO: La I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ, contrata los servicios de don **CRISTIAN FERNANDO ARAVENA FUENZALIDA** para la "**REPARACION DE VEHICULOS MUNICIPALES**" REPARACIÓN DE CAMIÓN WF 8095, DESMONTAJE Y MONTAJE DE CILINDRO REPARADO HIDRAULICO DE COMPUERTA, CAMBIO DE SELLOS HIDRAULICOS NIPLES Y FIJACION DE PASADORES, CAMION CCFX 17 INSTALACION DE CORREA DE VENTILADOR, CAMIONETA CBHT 69 CAMBIO DE AMBAS CORREAS DE DISTRIBUCION.

SEGUNDO: Por Los trabajos ejecutados la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total de **\$120.000.-** (ciento veinte mil pesos) Impuesto incluido, los que serán cancelados de la siguiente forma:

EL CIEN POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO

TERCERO: Los servicios serán ejecutados en virtud a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales.



CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los trabajos contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliera con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiére la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios será de 3 días corridos,

OCTAVO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, el Sr. **CRISTIAN FERNANDO ARAVENA FUENZALIDA**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.



DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del mandatario.



CRISTIAN F. ARAVENA FUENZALIDA

RUT.: 

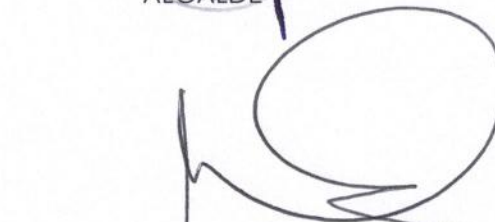


CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE



DANIEL KALOGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
Vº Bº CONTRATO



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

